

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 753642

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONONICAPAN
Fiado:	INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	9 CALLE A, 1-02 ZONA 7, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 23-2019 del 11 de octubre del 2019
Valor del contrato:	Q. 828,740.00 (ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector La Cumbre del Cementerio General, Barrio Santa Catarina Momostenango.
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 82,874.00 (ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

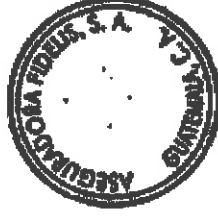
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 16 días del mes de Octubre del año 2019

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



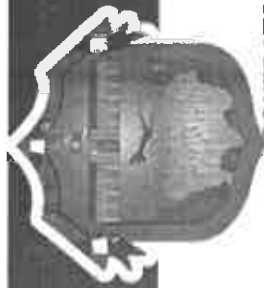
Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2352712

1 / 5 beneficiario

%d@@psh



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (23-2019); "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA CUMBRE DEL CEMENTERIO GENERAL, BARRIO SANTA CATARINA MOMOSTENANGO".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑÓNEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acreditado con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la



Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte:** **Por otra parte:**

JULIETA RUBÍ PÉREZ, de veintisiete (27) años de edad, soltero, guatemalteco; dirección 9 calle A 1-00 zona 7 residenciales San Jorge del Municipio de Quezaltenango Departamento de Quezaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-2151 12091 0904, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 4767 5171, actúo en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de la sociedad mercantil "**INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), bajo el Registro número ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro (147164), en el folio ochocientos noventa y dos (892) del libro doscientos cuarenta (240) de sociedades. La Sociedad de nombre "**INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número noventa y siete

mil cuatrocientos guion dos mil diecisiete (97400-2017). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la dirección 9 calle A 1-00 zona 7 residenciales San Jorge del Municipio de Quezaltenango Departamento de Quezaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran en las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada "**INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**", quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato; **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a

nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado:



CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA CUMBRE DEL CEMENTERIO GENERAL, BARRIO SANTA CATARINA MOMOSTENANGO, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto ~~14-2015~~ ¹⁴⁻²⁰¹⁹ del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del ~~2015~~ ²⁰¹⁹ del ~~Concejo Municipal~~ ^{Concejo Municipal} número 131-2019, de fecha ~~14 de octubre~~ ^{14 de octubre} del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo tercero del Acta de Sesiones Municipales número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como:

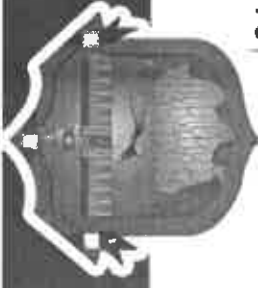
C-30-2019, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema

GUATECOMPRAS -NOG- 11178434, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la entidad siguiente: **"INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"**. c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad **"INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"**; por medio del Acta número veinticinco guion dos mil diecinueve (25-2019), de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA CUMBRE DEL CEMENTERIO GENERAL, BARRIO SANTA CATARINA MOMOSTENANGO. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA CUMBRE DEL CEMENTERIO GENERAL, BARRIO SANTA CATARINA MOMOSTENANGO.** El ejecutor debe garantizar que la

calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLON DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	Replanteo topográfico	m1	376.70	Q 14.30	Q 5,386.81
2.00	Retiro de empedrado existente	m2	585.10	Q 40.00	Q 22,804.00
3.00	Empedrado fraguado	m2	551.80	Q 420.00	Q 231,756.00
4.00	Excavación y nivelación de zanja para drenaje	m1	376.70	Q 117.00	Q 44,073.90



5.00	Colocación de tubería P.V.C. Ø 15" norma ASTM F-949	m	361.30	Q	945.00	Q	341,428.50	
6.00	Construcción de pozos de visita de 1.50 metros de altura	Unidad	12.00	Q	10,642.00	Q	127,704.00	
7.00	Construcción de pozos de visita de 2.30 metros de altura	Unidad	1.00	Q	13,370.00	Q	13,370.00	
8.00	Construcción de pozos de visita de 3.30 metros de altura	Unidad	1.00	Q	16,180.00	Q	16,180.00	
9.00	Relleno y compactación de material producido de la excavación	m	361.30	Q	68.30	Q	24,676.79	
10.00	Limpieza final del proyecto	Unidad	1.00	Q	1,560.00	Q	1,560.00	
TOTAL							Q	828,740.00
OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS.								

CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total

del presente contrato es por un monto total de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 828,740.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDÉ- de Totonicapán, con un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 750,000.00)**, LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos municipales del 10% situado constitucional la suma de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 73,740.00)**; Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**; Lo que suma la cantidad de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 828,740.00)**. **C) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 331 –construcción de bienes nacionales de uso común- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 828,740.00)** de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 165,748.00)**, previa presentación de Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restantes se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de:

- a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contratarán será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la

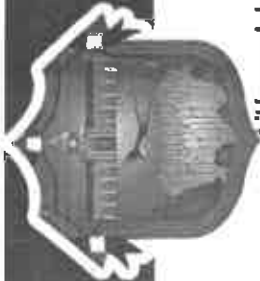


siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. QUINTA: MONTO CERRADO. El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA: a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA CUMBRE DEL CEMENTERIO GENERAL, BARRIO SANTA CATARINA MOMOSTENANGO**, en un periodo de **SEIS (6) MESES**, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES** tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Momostenango. OCTAVA: GARANTIAS. a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) **LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



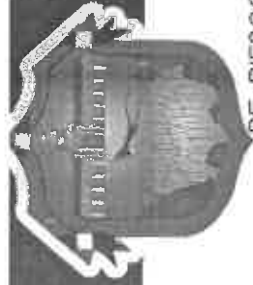
bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de plicas y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativas de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** SI EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cinco por ciento (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. SI EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a El CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regule las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA cesar, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o



CONTRATO

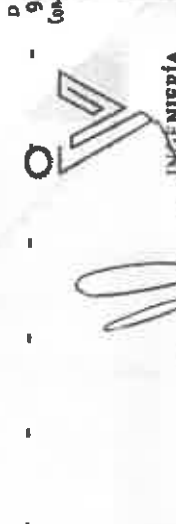
CONTRATO

acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:**
Yo: JULIETA RUBÍ PÉREZ, en mi calidad de EL CONTRATISTA y administrador único de la sociedad denominada: **"INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión será sometida a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los otorgantes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por el Licenciado Rolando Arturo Morales Velásquez, Notario, en la ciudad de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP.** En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-.** EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta ANÁLISIS DE GESTIÓN



DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIPI- elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD** recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. ---

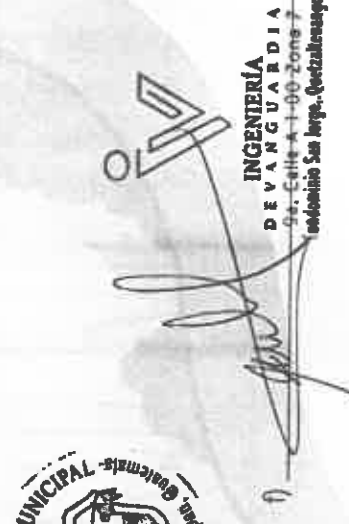

PROF. AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

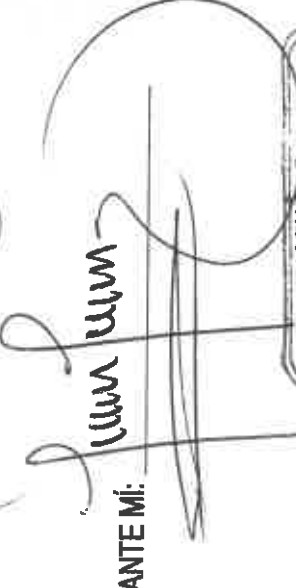


JULIETA RUBÍ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
"INGENIERIA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD, ANÓNIMA"
 INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD, ANÓNIMA
 9a. Calle A 1-00 Zona 7
 Edificio San Jorge, Guatemala

AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a once (11) días del mes de octubre (10) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: **a). AUGUSTO BORZ E. QUINONEZ HERNANDEZ** y **JULIETA RUBÍ PÉREZ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2151 12091 0904) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ** y **JULIETA RUBÍ PÉREZ**, contratista; c) Los signatarios repiten sus actos.-





 INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD, ANÓNIMA
 9a. Calle A 1-00 Zona 7
 Edificio San Jorge, Guatemala

ANTE MÍ:


LICENCIADO
WERNER JESUS XCOY VELASQUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



